

ACUERDO 10/2019 DEL RECTOR GENERAL QUE ABROGA EL RELATIVO 11/2005 CON EL QUE SE ESTABLECIÓ UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LOS PROFESORES DISTINGUIDOS

CONSIDERACIONES

- 1. Como un objetivo estratégico de apoyo institucional y ante los nuevos escenarios presupuestales que enfrenta la Universidad, se han establecido diversas medidas de racionalidad y austeridad en el gasto, con la consecuente necesidad de que los recursos institucionales aseguren el desarrollo de las funciones universitarias.
- II. El Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en el artículo 251, indica que con el Nombramiento de Profesor Distinguido, la Universidad podrá otorgar un estímulo económico, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias.
- III. En el Acuerdo 11/2005 se estableció que al personal académico que haya recibido el Nombramiento de Profesor Distinguido se le otorgará un estímulo económico consistente en 5.5 salarios mínimos mensuales. Asimismo, para los mayores de sesenta años de edad, que renuncien a las becas y estímulos que otorga la Universidad, previó un estímulo económico total por la cantidad de 25 salarios mínimos mensuales.
- IV. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 28 de enero de 2016, establece la obligación general para todas las autoridades de eliminar cualquier mención al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en sus normas, así como cualquier disposición que emane de las mismas y sustituirla por la relativa a la Unidad de Medida y Actualización.
- V. Sin desconocer los méritos académicos, trayectoria y compromiso de los profesores distinguidos, así como la contribución al desarrollo de las actividades académicas y a la consolidación de la Universidad, ante el nuevo escenario presupuestal es necesario modificar las condiciones en que, hasta esta fecha, les ha otorgado el estímulo económico.

Rector General

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, así como 36 y 41, fracciones III, V, VII y XVII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Como una medida de racionalidad presupuestal y redistribución de los recursos para el desarrollo de las actividades universitarias, se abroga el Acuerdo 11/2005 del Rector General, mediante el cual se estableció un estímulo económico para quienes reciban el Nombramiento de Profesor Distinguido.

SEGUNDO

Los profesores distinguidos mayores de sesenta años que, a la entrada en vigor de este Acuerdo, hayan renunciado a las becas y estímulos que se otorgan en términos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, y reciban el estímulo económico conforme al Acuerdo 11/2005, se les mantendrá por la cantidad mensual bruta* de \$107,814.00.

Para ello, es necesario que durante el primer trimestre de cada año presenten ante la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales, copia del informe de las actividades académicas desarrolladas durante el año, en términos del artículo 220 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, con el sello de recepción de la jefatura del departamento respectivo. En caso de no presentar el informe o si en el mismo no se reportan actividades de docencia e investigación, se suspenderá este Estímulo.

* Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

TERCERO

El estímulo económico se cancelará en los casos de terminación de la relación laboral, o cuando se deje de ser miembro del personal académico de carrera. Se suspenderán en los casos y durante el tiempo en que se disfrute de licencias por motivos personales.

TRANSITORIOS

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor el 1°de julio de 2019.
- 2° El personal académico que haya recibido el estímulo económico consistente en 5.5 salarios mínimos mensuales por el Nombramiento de Profesor Distinguido, dejará de disfrutarlo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 1° de julio de 2019.

Atentamente Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro Rector General